

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8071

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/10-074436

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución número 38922 de 24 de junio 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención titulada “*ACEITE DE GIRASOL CON ELEVADA TERMOESTABILIDAD QUE COMPRENDE ÁCIDO GRASOS Y TOCOFEROLES*” a favor de la sociedad CMPC TISSUE S.A.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo “*Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión*”.

TERCERO: Que examinado de oficio el expediente de la referencia, se encontró que en la Resolución de número 38922, se estableció de manera errónea el domicilio del titular de la patente en Córdoba, España, debiendo ser en Madrid, España, de acuerdo con la información relacionada en el Formulario Único de Solicitud de Patentes de fecha 21 de junio de 2010, y la publicación internacional WO/2009/080858 de fecha 02 de julio de 2009.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de los principios que orientan las actuaciones administrativas, especialmente los de responsabilidad, transparencia y eficacia, esta Superintendencia encuentra que es del caso revocar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 38922 de fecha 24 de junio de 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Artículo segundo de la Resolución No. 38922 de 24 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró fase nacional en virtud de Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

‘ACEITE DE GIRASOL CON ELEVADA TERMOESTABILIDAD QUE COMPRENDE ÁCIDO GRASOS Y TOCOFEROLES’

(...)

Titulares: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Domicilio: Madrid, España.

(...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8071

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/10-074436

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 38922 de 24 de junio de 2014 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad *CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.*, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Feb 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, lfcastillo@castillograu.com

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández